



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 41

(06 DE OCTUBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MEDICINA PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO PUDIERON CULMINAR LA TOTALIDAD DE ASIGNATURAS CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No.30 del 19 de Julio de 2016, el Consejo Académico aprobó el Plan de estudios correspondiente al Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Acuerdo No.14 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General, establece en el artículo 20, numeral 10, que es competencia del Consejo Académico modificar los programas de pregrado y posgrado.

Que mediante memorandos 02-252-552 del 10 de septiembre y 02-252-557 del 15 de septiembre de 2020, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que el Consejo de Facultad avaló tramitar ante el Consejo Académico la propuesta de ajuste al plan de estudios del programa de Medicina, la modificación de la tabla de ubicación semestral y el calendario académico 2020-2, en razón a las dificultades que se presentaron en el Programa, a partir de la pandemia por COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional, la cual afectó las prácticas académicas.

Que mediante Acuerdo No.43 del 16 de septiembre de 2020, el Consejo Académico aprobó modificar de manera transitoria el plan de estudios correspondiente al programa de Medicina.

Que la modificación del plan de estudios del programa de Medicina, referida en el considerando anterior, implicó la reducción de los créditos académicos, lo que a su vez generó que se aumentara en un semestre este plan de estudios, dadas las condiciones atípicas del desarrollo de los semestres para el programa de Medicina a causa de la pandemia por COVID-19.

Que el comité curricular del programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, en reuniones del 26 y 27 de septiembre, 22 de octubre y 9 de noviembre de 2020, estudió y recomendó al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, la situación de los estudiantes del programa de Medicina, en cuanto a la modificación de la tabla de ubicación del calendario académico del semestre 2020-2 a causa de la pandemia por COVID-19, razón por la cual, determinaron como requisitos aquellos relacionados con encontrarse en bloque, no haber perdido ni cancelado asignaturas, ni haber perdido o cancelado semestre.

Que el Consejo Académico, en su sesión realizada el 22 de septiembre de 2021, recomendó al Consejo Superior la adopción de una medida excepcional y por una única vez, de activación sin pago de la matrícula a los estudiantes que para el segundo semestre de 2020 se encontraban matriculados entre quinto y décimo primer semestre en el programa de Medicina, teniendo en cuenta el impacto ocasionado a estos estudiantes por las decisiones adoptadas con ocasión de la pandemia.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 41

(06 DE OCTUBRE DE 2021)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar de manera excepcional y transitoria la medida de exonerar el pago de derechos de matrícula del semestre adicional que deberán cursar los estudiantes de medicina, que se encontraban matriculados entre el quinto y décimo primer semestre durante el segundo semestre de 2020, como consecuencia de la modificación de su plan de estudios y tabla de ubicación, derivada de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia – COVID 19, que implicó la imposibilidad de adelantar sus actividades académicas en los sitios de práctica (hospitales y centros de salud).

**PARÁGRAFO I:** Lo dispuesto en el presente artículo, no se aplicará a los estudiantes que sean beneficiarios de matrícula cero, programas de apoyo socioeconómicos direccionados al pago de matrícula, becas o beneficios otorgados por la Institución o por terceros; así mismo, no cubrirá lo correspondiente a los servicios especiales y demás cobros por conceptos diferentes a derechos de matrícula.

**PARÁGRAFO II:** La exoneración del pago de derechos de matrícula prevista en este artículo, corresponderá al último semestre del programa que vaya a cursar el estudiante como semestre adicional a la duración de su carrera, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de Admisiones, Registro y Control Académico: a) Que para el segundo semestre académico de 2020 se encontraran matriculados entre quinto y décimo primer semestre y b) Que a partir de dicho período académico y hasta su finalización del plan de estudios, se encuentren en bloque, entendiendo la condición de bloque como: No haber perdido ni cancelado semestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Admisiones, Registro y Control Académico, reportará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia, los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para atender lo dispuesto en el presente acuerdo, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información deberá efectuar los trámites necesarios para que los beneficiarios sean aquellos estudiantes reportados por Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información deberá suministrar los listados de los estudiantes que cumplan con las condiciones aquí establecidas, con el fin de remitirla a Gestión Financiera, previa validación de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior celebrada a los seis (06) días del mes de octubre del año 2021.

  
**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria